

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 232 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la información emitida por el INEGI en su comunicado del pasado mes de febrero la situación conyugal de las personas en nuestro país:

- “...La mayor parte de la población de 15 y más años está unida. Así lo indica la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el tercer trimestre del

2018: casi tres quintas partes (57.6%) se encuentra en esta situación conyugal, mientras que 31.7% está soltera y 10.7% separada, divorciada o viuda.

- En el grupo de 30 a 59 años las mujeres unidas (casadas y en unión libre) presentan el mayor porcentaje (71.0); sin embargo, es menor respecto a los varones (78.8), en casi ocho puntos porcentuales. Esto indica que es también significativa la proporción de las personas de 60 y más años que se encuentran separadas, divorciadas o viudas, ya que en las mujeres el porcentaje es 41.8 y en los hombres 18.2.
- También se observa que las mujeres se unen a más temprana edad, pues 35.7% de las jóvenes (de 15 a 29 años) se encuentran casadas o en unión libre (10.6 puntos porcentuales más que los hombres).
- Analizando la situación conyugal de las personas, es posible identificar múltiples contextos de vulnerabilidad, lo cual resulta importante en el diseño de políticas públicas encaminadas a mejorar su nivel de vida.
- Un ejemplo de ello son las mujeres que ejercen su maternidad estando solteras. De acuerdo con la ENOE, 9.6% de aquellas de 15 y más años de edad con al menos un hijo(a) nacido vivo son solteras.
- En la información de la ENOE se observa que actualmente para las personas de 15 a 29 años de edad unidas hay una disminución en la proporción de las casadas, ya que pasó de 59.7 a 42.8%, del 2008 al 2018. Esto refleja un cambio en las tendencias del tipo de unión a lo largo de estos 10 años.

- En contraparte, en quienes declararon estar en unión libre las cifras pasaron de 40.3 a 57.2%, en el mismo periodo; prácticamente 17 puntos porcentuales más.
- Al revisar esta información por grupo de edad, el cambio más significativo se da en el grupo de 15 a 19 años. El indicador de quienes declararon unión libre presenta un incremento de 21 puntos porcentuales...”

Ahora bien respecto a los matrimonios en nuestro país el INEGI señala que:

- “... En los años recientes la información de matrimonios derivada de registros administrativos muestra que hubo un aumento anual de 2010 a 2012. A partir de este año empezó a descender la cifra, aunque en forma moderada en los siguientes dos años, pero de 2014 a 2017 el decremento es de entre 15 mil y 20 mil anualmente.
- Por otra parte, de los 528 678 matrimonios registrados en 2017, un total de 526 008 fueron uniones entre hombres y mujeres (99.5%) y 2 670 (0.5%) corresponden a matrimonios entre personas del mismo sexo.
- De acuerdo con los registros administrativos, en 2010 se registraron 689 matrimonios entre personas del mismo sexo. Cabe aclarar además que el entonces Distrito Federal fue la única entidad donde se registraron estos eventos.

- El monto registrado en 2017 conlleva a un incremento en este tipo de uniones legales. En total se registraron 1 264 matrimonios entre hombres y 1 406 entre mujeres, y ya ocurre en diversas entidades del país, donde destacan cuatro que concentran 84.4% del total de matrimonios: Ciudad de México (54.8%), Jalisco (17.3%), Coahuila (6.2%) y Chihuahua (6.1%).
- De acuerdo con la UNICEF, otro aspecto de relevancia es el matrimonio infantil, pues trae consecuencias desfavorables a las personas: la separación de la familia y los amigos; la falta de libertad para relacionarse con quienes tienen su misma edad; la participación en las actividades comunitarias; e incluso una reducción de oportunidades para seguir recibiendo educación.
- Con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, resulta que, del total de mujeres de 20 a 24 años, 21.4% (poco más de un millón) se unieron desde antes de cumplir los 18 años.
- Sin embargo, al observar las cifras de las mujeres de 20 a 24 años actualmente unidas, que representan cerca de 2.2 millones, resulta que, de ellas, 42.5% tuvieron su primera unión antes de los 18 años de edad...”

En este mismo orden de ideas el Instituto de referencia señala que en cuanto a los divorcios:

- “... Con base en registros administrativos, contrario a la tendencia hacia la baja de los matrimonios en los últimos años en México, en lo referente a los divorcios el indicador ha ido al alza: en 2010 fueron 86 mil, en 2013 la cifra fue de aproximadamente 109 mil y en 2017 el dato se acerca a los 150 mil (147 581). De éstos, 147 368 casos son relativos a personas de diferente sexo y 213 disoluciones corresponden a cónyuges del mismo sexo. Es importante acotar que, sobre estas últimas, fue en 2014 cuando se registran los primeros casos (41 eventos).
- Otro dato indica que en 2017 la edad promedio de los hombres al momento de la disolución es de
- 41 años, y de 38.4 en las mujeres<sup>2</sup>, considerando sólo los divorcios entre personas heterosexuales.
- Por otra parte, se aprecia que en los últimos años el número de divorcios ha aumentado en relación con los matrimonios, al pasar de 15.1 divorcios por cada 100 matrimonios en 2010 a 28.1 en 2017; es decir, la proporción casi se duplica, y ello se debe, como ya se ha señalado, a que un mayor número de personas deciden vivir en unión libre, lo que deriva en un menor número de uniones legales.
- También se aprecia que, por tipo de trámite, los divorcios se clasifican en administrativos y en judiciales. Los primeros se dan cuando son tramitados en el Registro Civil, existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son mayores de edad, no tienen hijos o que la mujer no se encuentre embarazada y de común

acuerdo hayan liquidado la sociedad conyugal. Mientras que los judiciales son aquellos en los que interviene algún juez de lo familiar, civil o mixto, independientemente de que se trate de un divorcio necesario o voluntario.

- En 2017 el 90.9% de los divorcios fueron judiciales, y de éstos: en 40.6% de los casos no tienen hijos menores de 18 años, en 27.6% sólo uno y en 21.2% hay dos. Sólo en 8.3% de los casos tienen tres o más hijos.
- Ha de destacarse también que de 2010 a 2017 ha disminuido la proporción de divorcios administrativos, al pasar de 14.1 a 9.1 por ciento. Incluso, a partir de 2011 el indicador ha tenido una disminución constante.
- Las principales causas de divorcio son: voluntario unilateral (54.5%), por mutuo consentimiento (36.3%), y la separación por dos años o más, independientemente del motivo (3.4%). En suma, estas tres causas representan 94.2% del total de divorcios entre personas de distinto sexo, registrados en 2017...”

Es menester señalar que de acuerdo a los datos estadísticos se dieron a conocer a través del estudio nacional “Mujeres y hombres en México 2018”, según el último registro, la tasa relación divorcios/matrimonios ha aumentado.

Campeche, Nuevo León, Aguascalientes, Chihuahua y la Ciudad de México mostraron ser las entidades con más divorcios por cada cien matrimonios.

- Campeche registró 57 divorcios por cada cien
- Nuevo León, 56
- Aguascalientes, 54
- Chihuahua, 43
- CDMX, 39

Según el INEGI, Entre 1990 y 2016 la relación divorcios y matrimonios se incrementó de 7.2 a 25.7, lo que significa un aumento de más de 18 divorcios por cada 100 matrimonios en dicho periodo.

- De acuerdo con la encuesta, las mujeres se divorcian más jóvenes, mientras que los hombres mantienen un promedio de 40 años cuando deciden dar por terminado el matrimonio.

Por entidad federativa, Guanajuato es el estado en el que las parejas deciden disolver su matrimonio a edades más tempranas: 37.8 años para los varones y 35.5 para las mujeres. Le sigue Chiapas con 39.3 y 35.9 años respectivamente, Zacatecas, Quintana Roo y Campeche completan los cinco estados con parejas más jóvenes que deciden separarse.

En contraste, las mujeres presentan la mayor edad al divorcio en la Ciudad de México (40.6 años), y en Morelos, Veracruz y Baja California la edad promedio al momento del divorcio es de alrededor de los 39 años, le sigue Puebla con 38.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MORENA**



I LEGISLATURA

Por su parte, los hombres registran la mayor edad media al divorcio en la Ciudad de México (43.4 años), Morelos (42.4 años) y en Veracruz (42.5 años); siguen Baja California y Puebla con 41.

Aunque la causa más común es el mutuo consentimiento, pues tan sólo en 2016 hubo 58 mil 32 divorcios acordados, otras de las causas más comunes son el abandono del hogar, la violencia intrafamiliar y el adulterio o infidelidad.

Como ha quedado señalado diversas son las causas que conllevan a las y los ciudadanos a fenecer los vínculos matrimoniales y en su caso sus relaciones conyugales ya sean de hecho o concubinato, y no debemos olvidar que derivado de dichas acciones se generan diversas obligaciones legales tales como otorgamiento de alimentos, en su caso división de la sociedad conyugal, repartición de bienes, etc.

Es decir, cuando un matrimonio o concubinato se enfrenta a un divorcio o separación, los bienes materiales desafortunadamente en muchos de los casos derivan en un problema inevitable cuando alguno de ellos, con el ánimo de perjudicar al otro, traspassa o los pone a nombre de otra persona o de algún familiar, afectando el patrimonio de la contraparte, así como el de las y los hijos que procrearon; pero peor aún, hay casos en que esta situación se da sin la autorización de la otra parte, incluso cuando la unión de las personas aun existe.

Esta situación debe de estar regulada en nuestra legislación local, pues es un hecho que los derechos de las y los integrantes de dichas familias se vulneran como consecuencia de estos actos.



En este sentido y a través de esta propuesta se pretende tipificar el delito de fraude familiar en el Código Penal de nuestra Ciudad, para garantizar que en el caso de que el patrimonio generado durante el matrimonio y concubinato se vea perjudicado conlleve una sanción y una penalidad.

De aprobarse la presente propuesta estaríamos incluso cumpliendo con el principio de interés superior de la niñez, ya que se garantiza la satisfacción de las necesidades básicas para su desarrollo, como la alimentación, educación, salud, vivienda, recreación, entre otros, pues ante la situación de divorcio o separación en muchas ocasiones se vulnera su derecho a la alimentación al quedarse quien tiene la guardia y custodia sin los recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades de las hijas e hijos.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 232 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 232 Bis al Código Penal para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 232 Bis.-** A quien en perjuicio de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes sin autorización expresa de su conyugue o concubina o concubina, se le

---

aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y hasta trescientos días multa.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**CUARTO.-** Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México Primera Legislatura, para los efectos legislativos conducentes.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 9 días del mes de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**